

**ANEXO VI**

Don/doña .....  
 con domicilio en .....  
 y documento nacional de identidad número .....  
 declara, a efectos de ser nombrado/a .....  
 de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio  
 de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla  
 inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a .... de ..... de .....

**ANEXO VII**

Don/doña .....  
 con domicilio en .....  
 y con documento de acreditación de nacionalidad número .....  
 declara, a efectos de ser nombrado/a .....  
 de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a sanción  
 disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la  
 función pública.

En ....., a .... de ..... de .....

**17588** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrigen errores en la de 9 de septiembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Revisado el texto de la resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de concurso-oposición de acceso libre en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, Especialidad: Residencias y Colegios Mayores, de la Universidad de Zaragoza, se procede a la oportuna corrección de errores en los siguientes términos:

Primero.-Página 38918. Base 7.2. Fase de concurso:

En el párrafo segundo de esta base, donde dice: «Esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:»; debe decir: «Esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 40 puntos, computándose los méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:»

En el último párrafo de la base 7.2 a), donde dice: «La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante tiene la condición de funcionario interino o personal laboral temporal adscrito al grupo/subgrupo al que esta adscrita la plaza convocada o la ha tenido en los últimos tres años contados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.»; debe decir: «La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante tiene la condición de funcionario interino o personal laboral temporal adscrito al grupo/subgrupo y escala/especialidad, o categoría profesional, a que están adscritas las plazas convocadas, o la ha tenido en los últimos tres años contados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.»

Segundo.-Página 38919. Anexo I. Programa:

Tema 5. Donde dice: «Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999: Derechos de los ciudadanos»; debe decir: «El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común: Derechos de los ciudadanos.»

Tercero.-Páginas 38919 y 38920. Anexo I. Programa:

Las referencias que aparecen en la base 7.1 a programa general y programa específico deben interpretarse del siguiente modo:

«Programa general: Comprende los temas 1 a 9.»  
 «Programa específico: Comprende los temas 10 a 19.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los art. 10.1 y 8.2 respectivamente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, según corresponda.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 16 de octubre de 2008.-El Rector, P.D. (Resolución de 26 de mayo de 2008), la Gerente, Rosa María Cisneros Larrodé.

**17589** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrigen errores en la de 9 de septiembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Revisado el texto de la resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de concurso-oposición de acceso libre en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, se procede a la oportuna corrección de errores en los siguientes términos:

Primero.-Página 38901, Base 1.1, párrafo segundo:

Donde dice: «Del total de plazas se reserva 1 para ser cubierta por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el artículo 25.2 del Pacto de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza. Si esta plaza quedara desierta se acumulará a las del sistema general de acceso libre.»; debe decir: «Del total de plazas se reserva 1 para ser cubierta por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el artículo 25.2 del Pacto de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza. Si esta plaza quedara desierta no se acumulará a las del sistema general de acceso libre.»

Segundo.-Página 38904. Base 7.1. Fase de oposición.

Del párrafo segundo de la base 7.1 se suprime el siguiente texto: «pudiendo dicho número ser diferente para los aspirantes que se presenten por el turno de reserva para discapacitados.»

Del párrafo tercero de la misma base se suprime el siguiente texto: «pudiendo ser diferente para los aspirantes que se presenten por el turno de reserva para discapacitados.»

Tercero.-Página 38905. Base 7.2. Fase de concurso:

En el párrafo segundo de esta base, donde dice: «Esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:»; debe decir: «Esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 40 puntos, computándose los méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:».

En el último párrafo de la base 7.2 a), donde dice: «La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante tiene la condición de funcionario interino o personal laboral temporal adscrito al grupo/subgrupo al que esta adscrita la plaza convocada o la ha tenido en los últimos tres años contados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.»; debe decir: «La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante tiene la condición de funcionario interino o personal laboral temporal adscrito al grupo/subgrupo y escala/especialidad, o categoría profesional, a que están adscritas las plazas convocadas, o la ha tenido en los últimos tres años contados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.»

Cuarto.-Página 38906. Anexo I. Programa:

Tema 8. Donde dice: «El Consejo de Coordinación Universitaria»; debe decir: «La Coordinación Universitaria».

Tema 9. Donde dice: «La investigación en la Universidad»; debe decir: «La investigación en la Universidad y la transferencia del conocimiento».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los arts. 10.1 y 8.2 respectivamente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, según corresponda.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 16 de octubre de 2008.-El Rector, P.D. (Resolución de 26 de mayo de 2008), la Gerente, Rosa María Cisneros Larrodé.

## 17590 RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y la normativa para la regulación del régimen de los concursos de acceso aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos, de 9 de mayo de 2008.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y el 81.1 h) de los Estatutos de la URJC, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos de los presupuestos de la URJC, incluidas en la vigente RPT y con arreglo a las siguientes bases:

### 1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU; el Real Decreto 1313/2007, de concursos de acceso; los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos y sus normas de desarrollo, y por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo LRJ-PAC) y en la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

### 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

#### 2.1 Requisitos generales.

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de algunos de los demás Estados miembros de la Unión

Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas y cuyo conocimiento será exigido a todos los participantes. A tal fin se celebrará una prueba de conocimiento, de la que estarán exentos los concursantes de nacionalidad española y los que acrediten estar en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber superado los setenta años.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

### 2.2 Requisitos específicos.

a) Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, y el artículo 5 de la normativa para la regulación del régimen de concursos de acceso, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2008.

Asimismo, podrán presentarse quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007. Se entenderá que los habilitados o habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela, lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

b) No podrán formar parte del presente concurso de acceso quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, aquellos que no hayan desempeñado durante, al menos, dos años una plaza anteriormente obtenida por concurso de acceso en otra universidad.

c) Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, según modelo establecido en el Anexo II, por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado,